



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 39/2014/JGL

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

##### ASISTENTES

##### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis

##### TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater  
Manuel Barceló Alcañiz  
Sebastián Tamarit Rausell  
Luis Peiró Sabater  
Rosa M<sup>a</sup> Giménez Barrones  
Rosana Marín Rausell  
Maria del Carmen Raimundo Martí

##### SR. SECRETARIO

José Ignacio del Saz Salazar

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Pobladevallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8  
ASISTENTES: 8



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. SECRETARÍA
  2. 210/2014\_Aprobación de la imposición de sanción en expediente de disciplina urbanística por obras en C/ nº
  3. 1412/2014\_Aprobación de la imposición de sanción en expediente de disciplina urbanística por obras en C/ de la , nº
  4. 1/2014\_Aprobación de subvención para la asistencia a los programas impartidos en el Centro de Atención Temprana, meses de septiembre y octubre del año 2014
  5. 3230/2014\_Aprobación de la subvención a la Asociación Cultural La Vall de la Pobla, año 2014 y justificación de la misma.
  6. 2386/2013\_Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de vecinos La Vall de la Pobla, año 2013.
3. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
  7. 2707/2014\_Aprobación de la concesión de subvención en el IBIU de 2014 (mes de agosto) a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales que, por omisión, no se incluyeron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2014.
  8. 2756/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a
  9. 2869/2014\_Devolución de ingresos indebidos , tasa de basura, a
  10. 2868/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a
  11. 3087/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a
  12. 3177/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa por voz pública, a Servicios Funerarios Vadis
13. Despacho extraordinario
14. Ruegos y preguntas



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. Aprobación de las actas de sesiones anteriores

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión ORDINARIA nº 38 celebrada el 23/09/2014. No habiéndose hecho ninguna observación se aprueba por unanimidad.

#### Secretaría

#### 2. 210/2014\_Aprobación de la imposición de sanción en expediente de disciplina urbanística por obra en C/ , nº

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido Decreto nº 1858/2014 de fecha 25 de junio de 2014 por la que se iniciaba expediente sancionador por obras no legalizables en la calle nº

Atendido que consta como propietario de dicha parcela Dña. con DNI.

Resultan como HECHOS PROBADOS la existencia de obras de construcción de edificación auxiliar en la parte frontal de la parcela. Obra NO LEGALIZABLE por incumplimiento de retranqueos. Del mismo modo se constata la existencia de obras de construcción de cerramiento frontal de parcela en la parte frontal de la parcela. Obra NO LEGALIZABLE por incumplimiento de la altura máxima permitida.

Atendido que se valora la infracción en un importe de 6.251,95€.

Visto que la infracción detallada en los párrafos anteriores está incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 233.3 de la LUV, siendo infracciones graves aquellas que constituyan incumplimiento de las normas relativas a altura, superficie, uso, situación y volumen.

Visto que de conformidad con el artículo 237 de la LUV serán sujetos responsables todas las personas físicas que incurran en infracción urbanística en sus conductas, obras, actuaciones, o bien mediante el cumplimiento de sus obligaciones o de las órdenes de las que sean destinatarios. En el caso de infracciones relativas a actos de ejecución de obras y construcciones y de uso del suelo serán responsables el promotor, el constructor y el director o directores de obras. Siendo en el presente expediente responsable como promotor Dña. Laura Gómez Gandull.

Visto que para la imposición de la sanción de la infracción antes citada, se estará a lo dispuesto en el artículo 249.1 de la LUV, esto es, se impondrá multa del 25 al 50% del valor de la obra ilegal ejecutada a quienes realicen obras de edificación que superen la altura, uso, superficie o volumen permitido, incumplimiento de retranqueos. Sin que en ningún caso la infracción pueda ser inferior a 600 euros.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que al no apreciarse circunstancias agravantes ni atenuantes se graduará la responsabilidad del infractor imponiendo la sanción en su grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241.4 de la LUV. Aplicándose, por tanto, una sanción por un importe total de 2.344,48 €.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en relación al régimen transitorio de los procedimientos, señalando que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente ley relativos a disciplina urbanística, ruina o cumplimiento del deber de edificación se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en atención a todo lo expuesto y al informe jurídico,

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Primero.-** Declarar a Dña. responsable de la infracción tipificada en el artículo 249.1 de la LUV conforme a lo expuesto en la parte expositiva.

**Segundo.-** IMPONER a Dña. **una sanción** por importe de 2.344,48 €.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a Dña. con expresa indicación de que frente a la misma cabe interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano que emite la misma, en el plazo de un mes tras la recepción de la misma.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses tras la recepción de la misma.

**PLAZOS DE INGRESO:** de conformidad con lo regulado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 3. 1412/2014\_ Aprobación de la imposición de sanción en expediente de disciplina urbanística por obras en C/ nº

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido Decreto nº 2270/2014 de fecha 11 de agosto de 2014 por la que se iniciaba expediente sancionador por obras no legalizables en la calle nº

Atendido que consta como propietario de dicha parcela D. con DNI.

Resultan como HECHOS PROBADOS la existencia de obras de construcción de edificación auxiliar de dimensiones aproximadas 5,50x2,50m y 2,50m de altura en la parte posterior de la parcela adosada al límite posterior con zona verde. Obra NO LEGALIZABLE por incumplimiento de retranqueos.

Atendido que se valora la infracción en un importe de 2.536,33€.

Visto que la infracción detallada en los párrafos anteriores está incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 233.3 de la LUV, siendo infracciones graves aquellas que constituyan incumplimiento de las normas relativas a altura, superficie, uso, situación y volumen.

Visto que de conformidad con el artículo 237 de la LUV serán sujetos responsables todas las personas físicas que incurran en infracción urbanística en sus conductas, obras, actuaciones, o bien mediante el cumplimiento de sus obligaciones o de las órdenes de las que sean destinatarios. En el caso de infracciones relativas a actos de ejecución de obras y construcciones y de uso del suelo serán responsables el promotor, el constructor y el director o directores de obras. Siendo en el presente expediente responsable como promotor D.

Visto que para la imposición de la sanción de la infracción antes citada, se estará a lo dispuesto en el artículo 249.1 de la LUV, esto es, se impondrá multa del 25 al 50% del valor de la obra ilegal ejecutada a quienes realicen obras de edificación que superen la altura, uso, superficie o volumen permitido, incumplimiento de retranqueos. Sin que en ningún caso la infracción pueda ser inferior a 600 euros.

Visto que al no apreciarse circunstancias agravantes ni atenuantes se graduará la responsabilidad del infractor imponiendo la sanción en su grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241.4 de la LUV. Aplicándose, por tanto, una sanción por un importe total de 951,12 €.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en relación al régimen transitorio de los procedimientos, señalando que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente ley relativos a disciplina urbanística, ruina o cumplimiento del deber de edificación se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en atención a todo lo expuesto y al informe jurídico,

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Primero.-** Declarar a D. responsable de la infracción tipificada en el artículo 249.1 de la LUV conforme a lo expuesto en la parte expositiva.

**Segundo.-** IMPONER a D. una sanción por importe de 951,12 €.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a D. con expresa indicación de que frente a la misma cabe interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano que emite la misma, en el plazo de un mes tras la recepción de la misma.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses tras la recepción de la misma.

**PLAZOS DE INGRESO:** de conformidad con lo regulado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

#### **4. 1/2014\_Aprobación de subvención para la asistencia a los programas impartidos en el Centro de Atención Temprana, meses de septiembre y octubre del año 2014**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2014, se convocaron las subvenciones para la asistencia a los programas impartidos en el Centro de Atención Temprana, para los meses de septiembre y octubre del año 2014.

Considerando las solicitudes presentadas por el registro de entradas en el plazo establecido en la convocatoria.

No obstante el informe de intervención nº 321/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas para los meses de mayo, junio y julio del año 2014, de la manera que se determina en el Anexo I.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEGUNDO.-** Estimar la subvención correspondiente a los alumnos que aparecen relacionados en el Anexo II.

Ascendiendo el total de la subvención a conceder a 6.952,50 euros, incorporándose al expediente documento de Retención de Crédito nº 1054, de fecha 21 de enero de 2014, por importe de 19.000 euros.

**TERCERO.-** Siguiendo lo establecido en la Base 5ª de la subvención, ésta se hará efectiva a la asociación sin ánimo de lucro CRIDAM, que actuará como entidad colaboradora, mediante transferencia bancaria una vez concedida la subvención de forma anticipada.

La no asistencia al CAT, o la justificación incompleta de la subvención conllevará la obligación de CRIDAM de devolver los importes sobrantes de la subvención anticipada al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

**CUARTO.-** A consecuencia de la justificación incompleta de la subvención concedida para los meses de mayo, junio y julio de este año, se debe minorar la subvención aprobada para los meses de septiembre y octubre (6.952,50 €), en 1270,75 euros.

**QUINTO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, para su contabilización y pago, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 5. 3230/2014\_Aprobación de la subvención a la Asociación Cultural la Vall de la Poble, año 2014 y justificación de la misma

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Mediante escrito presentado por , en nombre y representación de la Asociación Cultural la Vall de La Poble, anotado al Registro de Entradas Municipal con el número 15425, de fecha 23 de septiembre de 2014, se presenta la solicitud de la subvención correspondiente al año 2014 y se presentan los documentos justificativos de la misma.

Resultando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución para el año 2014 una subvención a la misma entidad de 327,00 euros//TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS//.

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 320/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a la Asociación Cultural la Vall de La Poble, CIF: para gastos generales de sus actividades, por importe de 327,00 € con cargo al programa presupuestario 33802.48500 "Subvenciones Comisiones Festivas" de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9618, de fecha 9 de abril de 2014, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEGUNDO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural la Vall de La Pobla, durante el año 2014, por importe de 327,00 euros.

**TERCERO.-** Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO.-** Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **6. 2386/2013\_Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos la Valla de la Pobla, año 2013**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de julio de 2013, se concedió una subvención a la Asociación de vecinos La Vall de la Pobla.

Considerando que mediante escrito presentado por la Asociación de vecinos La Vall de la Pobla, anotado al Registro de Entrada Municipal, con el número 16467, de fecha 12 de noviembre de 2013, se presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida durante el año 2013.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 319/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de vecinos La Vall de la Pobla, durante el año 2013, por un importe de 327,00 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Administración Financiera

#### 7. 2707/2014\_Aprobación de la concesión de subvención en el IBIU de 2014 (mes de agosto) a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales que, por omisión, no se incluyeron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona, de los siguientes recibos: **(Expte 2707/2014)**

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201436932				326,58
2014013382			,	227,12
2014013333				354,92
201443256				456,03
201450923				310,78
201454002			,	147,72
201440406				361,61
201453976		,		147,72
201440955			,	743,73
201440995				212,57
201441433			,	242,67
201450697				345,21
201450690				348,68
201442014			,	561,49
201440052			,	364,75 <sup>0</sup>
2014442349				251,05
201447049			,	361,78
201443117				210,96



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

201450698				356,93
201443275				290,83
201444000				334,42
201450954				506,39
201444907				900,95
201445512				356,45
201446020				292,91
201450709				226,66
201437611				313,30
201439628				357,94
201450780				355,75
201450687				349,59
201435888				290,83
201449544				225,69
201451346				455,92
201450688				356,93
201439844				129,63
201451806				324,45
201452226				714,75
201443877				263,01
201450696				347,44
201450689				373,54

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto *la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO:** *Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobladevallbona.*

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobladevallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Pobladevallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Base 9ª Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 22 septiembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la subvención de los siguientes inmuebles por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201436932				326,58	39.19
2014013382				227,12	27.25
2014013333				354,92	42.59
201443256				456,03	54.72
201450923	C/		,	310,78	37.29
201454002			,	147,72	17.73
201440406	C/ ,		,	361,61	43.39
201453976				147,72	17.73
201440955				743,73	89.25
201440995	C/	,		212,57	25.51
201441433				242,67	29.12
201450697	C/			345,21	41.43
201450690	C/			348,68	41.84
201442014	C/		,	561,49	67.38
201440052	nº		,	364,75º	43.77
2014442349	C/			251,05	30.13



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

201447049			,	361,78	43.41
201443117	C/		,	210,96	25.32
201450698	C/			356,93	42.83
201443275	C/ ,			290,83	34.90
201444000				334,42	40.13
201450954			,	506,39	60.77
201444907	C/			900,95	108.11
201445512				356,45	42.77
201446020				292,91	35.15
201450709				226,66	27.20
201437611				313,30	37.60
201439628				357,94	42.95
201450780	C/ -			355,75	42.69
201450687				349,59	41.95
201435888			,	290,83	34.90
201449544				225,69	27.08
201451346				455,92	54.71
201450688	C/			356,93	42.83
201439844	C/		,	129,62	15.55
201451806	C/		,	324,45	38.93
201452226				714,75	85.77
201443877			,	263,01	31.56



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

201450696	C/			347,44	41.69
201450689	C/			373,54	44.82
			<b>TOTAL</b>	<b>14.099,67</b>	<b>1.691,96</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 8. 2756/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 01 de agosto de 2014, con registro de entrada nº 12558 presentado por con DNI. , en representación de con DNI en el que solicita devolución de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 2756/2014 (3.3.7.4)

**RESULTANDO:** que la recurrente ha hecho efectivo en este Ayuntamiento los recibo correspondientes a la tasa de basura, del inmueble sito en C/ con Ref. Catastral según el siguiente detalle:

Nº recibo	Concepto	Direcc. Tributaria	Ppal	Recargo	Importe
201152951	BASURA	C/			54,00
201256629.1	BASURA	C/	19,05	0,95	20,00
201256629.3	BASURA	C/	19,05	0,95	20,00
201256629.4	BASURA	C/	6'90	0,35	7,25
201354381	BASURA	C/			45,00
201432257	BASURA	C/			45,00
<b>TOTAL</b>					<b>191,25€</b>

**RESULTANDO** que el recurrente aporta certificado de Hidraqua SA con CIF A53223764, de fecha 31 de julio de 2014, de que en el Inmueble sito en C/ con Ref. Catastral , en el que se acredita que dicho inmueble no ha estado nunca dado de alta.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos:*

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

**Art. 2.3.-** No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio público, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

### Artículo 220

" El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

### Artículo 221.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 25 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

**PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Que procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI por importe de **191,25€**, correspondiente a la tasa de basura, del inmueble sito en C/ con Ref. Catastral , según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Ppal</u>	<u>Recargo</u>	<u>Importe</u>
201152951	BASURA	C/			54,00
201256629.1	BASURA	C/	19,05	0,95	20,00
201256629.3	BASURA	C/	19,05	0,95	20,00
201256629.4	BASURA	C/	6´90	0,35	7,25
201354381	BASURA	C/			45,00
201432257	BASURA	C/			45,00
<b>TOTAL</b>					<b>191,25€</b>

a través de la siguiente entidad bancaria:



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Iban:  
Entidad:  
Sucursal:  
DC:  
Núm. Cuenta:

**SEGUNDO:** Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 9. 2869/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto escrito de fecha 20 de agosto de 2014, con registro de entrada nº 13563 presentado por con DNI. , en el que solicita devolución de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 2869/2014 (3.3.7.4)

**RESULTANDO:** que el recurrente ha hecho efectivo el pago de los recibos de la Tasa de Basura, del inmueble sito en C/ , con Ref. Catastral según el siguiente detalle:

<i>Ejercicio</i>	<i>Concepto</i>	<i>Nº recibo</i>	<i>Total</i>
2011	Tasa Basura	201146725	54,00
2012	Tasa Basura	201250324	45,00
2013	Tasa Basura	201347984	45,00
2014	Tasa Basura	201425780	45,00
		<b>TOTAL</b>	<b>189,00</b>

**RESULTANDO:** Que según certificado de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A. . de fecha 12 de agosto de 2.014 donde hace constar que el inmueble sito en la C/ del , con Ref. Catastral - no se ha dado de alta en el suministro, por lo que carece de este servicio.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

#### Artículo 220

"El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

#### Artículo 221.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos*:

**Art.6.-** Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

**Art. 12.-** Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

**Art. 2.3.-** No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio publico, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 23 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

**PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a devolución a con DNI. correspondiente a la tasa de basura, según el siguiente detalle:

<i>Ejercicio</i>	<i>Concepto</i>	<i>Nº recibo</i>	<i>Total</i>
2011	Tasa Basura	201146725	54,00
2012	Tasa Basura	201250324	45,00
2013	Tasa Basura	201347984	45,00
2014	Tasa Basura	201425780	45,00
		<b>TOTAL</b>	<b>189,00</b>

al siguiente número de cuenta:



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Iban:  
Entidad:  
Sucursal:  
D.C.:  
Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 10. 2868/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 19 de agosto de 2014, con registro de entrada nº 13491 presentado por , con DNI. , en el que solicita devolución de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 2868/2014 (3.3.7.4)

**RESULTANDO:** que la recurrente ha hecho efectivo el pago del recibo de la Tasa de Basura, mediante domiciliación bancaria de los recibos de basura del inmueble sito en C/ del, 5 DR con Ref. Catastral según el siguiente detalle:

<i>Ejercicio</i>	<i>Concepto</i>	<i>Nº recibo</i>	<i>Total</i>
2014	Tasa Basura	201423651	45,00

**RESULTANDO:** Que según certificado de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A. . de fecha 13 de agosto de 2.014 donde hace constar que el inmueble sito en la C/ Constitució del 78, 5 DR con Ref. Catastral - no tiene servicio y la baja de dicho suministro se dio en julio de 2014.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

#### Artículo 220

" El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CONSIDERANDO** lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos*:

**Art.6.-** Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio público, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 23 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a devolución a con DNI. de 11,25€ , correspondiente a un trimestre de la tasa de basura, al siguiente número de cuenta:

Iban:  
Entidad:  
Sucursal:  
D.C.:  
Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 11. 3087/2014\_Devolución de ingresos indebidos IVTM, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por , con DNI en fecha 15 de Septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014014930, en el que solicita devolución de ingresos indebidos del IVTM, Expte. 3087/2014 (3.3.7.8).

**RESULTANDO** que el recurrente en fecha 14 de abril de 2014, hace efectivo el importe de 65,11 euros, correspondiente al IVTM 2014 (recibo núm. 201412176), según el siguiente detalle:

Matrícula V-8619-GG		
Ejercicio	Principal	Total
2014	110,79	110,79

**RESULTANDO:** que según baja, expedida por la dirección general de tráfico; con DNI dio de baja definitiva el vehículo nombrado con anterioridad el 05 de Septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 96. 1." El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 17 septiembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a la devolución a, con DNI por un total de **27,70€**, correspondiente a un trimestre de IVTM del ejercicio 2014, a través del siguiente número de cuenta:

*En el siguiente número de cuenta:*

*IBAN:*

*Entidad:*

*Sucursal:*

*D.C.:*

*Número de cuenta:*

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **12. 3177/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa por voz pública, a Servicios Funerarios Vadis**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por Servicios Funerarios Vadis, con CIF con número de registro de entrada 13800, en el que solicita la devolución que por error se liquida en concepto de voz pública( bando). (Expte 3177/2014)

**RESULTANDO** Que se ha comprobado que en fecha 21 de julio de 2014, se hace ingreso de la autoliquidación en concepto de bando por defunción de, por importe de 50 €.

**RESULTANDO** Que se ha comprobado que en fecha 30 de mayo de 2014, se hace ingreso de la autoliquidación en concepto de bando por defunción de, por importe de 50 €.

**RESULTANDO** Que según comprobadas la Ordenanzas fiscales la tarifa de la tasa por la defunción de noticias por medio de voz pública será de 30€ cuando se trate de personas físicas o jurídicas no relacionadas con una actividad comercial, industrial y/o mercantil.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

**CONSIDERANDO** Lo dispuesto en la ordenanza reguladora nº 12 de la tasa por el servicio de voz pública:

Art. 5.- Cuota tributaria: Tarifa

La tarifa de la tasador la defunción de noticias por medio de voz pública será:

Para la difusión de noticias de interés general solicitadas por personas físicas o jurídicas no relacionadas con una actividad comercial, industrial y/o mercantil.....30€

Para la difusión de noticias de interés general solicitadas por personas físicas o jurídicas relacionadas con una actividad comercial, industrial y/o mercantil..... 50€

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 24 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

**PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Que procede reconocer el derecho a la devolución a nombre de Servicios Funerarios Vadis, por importe de **40,00 €** al existir error en las autoliquidaciones nombradas con anterioridad, a través de la siguiente entidad bancaria:

Iban:

Entidad:

Sucursal

DC:

Núm. Cuenta:

**TERCERO:** Notificar la resolución de este informe al interesado y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 13. Despacho extraordinario

No se presentó ningún asunto



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 14. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.20 horas, de que yo, el Secretario, certifico.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR  
Fecha firma: 06/10/2014  
Ciudadanos  
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA  
Fecha firma: 06/10/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: a9LF EMu7 Pstj uqEz dHCU bdB3 jgk=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

